

PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DE SAN LUIS POTOSÍ.

CONSULTA PÚBLICA

RESPUESTA A PLANTEAMIENTO PRESENTADO EN LA CONSULTA PÚBLICA

Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., a 28 de Julio del 2020

Folio:

100407

Solicitante:

Grupo Comebi

Título de la Propuesta:

Continuidad de la zonificación primaria prevalente y modificación de la zonificación primaria propuesta

Respuesta:

El planteamiento es procedente parcialmente.

El planteamiento de "Continuidad de la zonificación primaria prevalente y modificación de la zonificación primaria propuesta; solicita respetar la asignación actual de zona urbanizable al área del proyecto inmobiliario y solicita la modificación de la categoría propuesta en el Programa sujeto a consulta pública de área no urbanizable a urbanizable", es procedente parcialmente por lo siguiente:

1. El planteamiento es procedente en cuanto a que "solicita respetar la asignación actual de zona urbanizable al área del proyecto inmobiliario", pues el Programa actualizado con los diversos planteamientos recibidos en la Consulta Pública, así como del análisis técnico realizado, incluye para todas las etapas del fraccionamiento Villa Magna (etapa 10 y las áreas de condominios que reúnen las condiciones de ser dotadas de servicios), y que cuentan con autorización previa emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí tendrán un uso de suelo urbanizable, lo cual puede ser corroborado en el mapa de zonificación primaria del Programa actualizado.

2. El planteamiento es improcedente en cuanto a “modificación de la zonificación primaria propuesta; solicita la modificación de la categoría propuesta en el Programa sujeto a consulta pública de área no urbanizable a urbanizable” respecto a los predios ubicados en el Ejido de San Juan de Guadalupe y en el Ejido de Arroyos- Joya de San Elías ya que estos se encuentran fuera de los límites de la zona urbana propuestos en el Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Luis Potosí, por tanto no son sujetos a ser zona urbanizable.

El Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano se elaboró a partir de lo establecido en la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, considera elementos técnico-científicos de las metodologías autorizadas por la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano para establecer las zonas urbanizables y no urbanizables: de acuerdo con la vocación del suelo, la tendencia de crecimiento urbano, el valor ambiental y el ordenamiento del territorio.

Autoridad Competente.

La presente respuesta la emite el Director General del Instituto Municipal de Planeación, Organismo Público Descentralizado del municipio de San Luis Potosí (IMPLAN), con base en las facultades que le otorgan los artículos 3º Fracciones I, II, III, XI Y XII y 37 del Decreto de Creación del IMPLAN, Decreto número 494 emitido por el Congreso del Estado en 2006.

Así mismo, con base en las facultades que la Junta Directiva del Instituto Municipal de Planeación otorgó al Director General del IMPLAN, en relación con el acuerdo de Cabildo del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, de fecha 28 de marzo de 2019.

Interés Público.

La presente respuesta se encuadra en las causas de utilidad pública que señala el artículo 6º Fracciones I, II, III, V, VII, VIII, IX, X, XII, XIII y XV, de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, emitiéndose dentro del proceso de Consulta Pública relativo al Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Luis Potosí,, convocado por acuerdo de Cabildo de fecha 17 de diciembre de 2019.

Fundamento Legal.

La presente respuesta se emite con fundamento en lo que establecen los artículos 1º, 2º y 115 fracción V incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 fracción V incisos a) y d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 11 fracciones I, II y III de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 31 inciso a) fracciones II y XI de La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; y 1º, 3º, 4º, 5º, 8º, 13 fracción III, 18 fracciones I y II, 40 fracción I, 66 fracción

III, 68, 69 fracciones II, III, V y VI, 89, 90, 91, 120, 121, 122, 123, 126, 129, 130, 133 y 139 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.

Nota Aclaratoria.

La emisión de esta respuesta no representa ningún tipo de autorización. Se emite en respuesta al planteamiento presentado por el solicitante dentro del proceso de Consulta Pública.

Atentamente,

Arq. Fernando Torre Silva
Director General



Mtro. B.F.A.F.

Lic. A.P.C.